

**TITULO III**  
**TASAS MUNICIPALES**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo No. 66:** El cobro de las Tasas de Servicios se origina por la prestación efectiva o parcial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario.

Los servicios públicos municipales se determinan en función a las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, cultura, deportes, ordenamiento urbano y en general aquellos que se requieren para el cumplimiento de actos civiles y comerciales.

**Artículo No. 67:** Las Municipalidades quedan facultadas para establecer las Tasas por:

- a. Los servicios municipales prestados directa e indirectamente por particulares debidamente autorizados por la Municipalidad.
- c. La utilización de Bienes Municipales o Ejidales.
- d. Los servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del Término Municipal.

Los servicios públicos que la Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

1. Regulares
2. Permanentes
3. Eventuales



**SECCION I**  
**SERVICIOS PERMANENTES**

Dentro de los servicios permanentes que la Municipalidad ofrece al público, mediante las instalaciones aprobadas están:

1. Alquiler de puestos de mercadería (mercado Municipal) pagara mensualmente por cubículo mediante contrato lo siguiente Lps. 300.00
2. Juzgado de Paz pagaran mensualmente la cantidad de Lps. 3,000.00  
Cada arrendatario de cada negocio y edificio pagara el servicio de la luz (ENEE) Y AGUA

3. Rastro Publico (destazo de ganado mayo y menor) L. 150.00

**SECCION III  
SERVICIOS EVENTUALES**

Entre los servicios eventuales que las Municipalidades prestan al público en sus oficinas, esta:

1. Autorización de libros contables por Folio y otros. Ctps.0.25

**PERMISOS DE OPERACION**

2. Permisos de operación de negocios y sus renovaciones, construcción de edificios, notificaciones y otros.
3. Primera clase (Grande) 10,001.00 en adelante Lps. 600.00
4. Segunda clase (Medianas) 5,001 a 10,000.00 Lps. 300.00
5. Tercera clase (pequeña) 0.01 a 5,000.00 Lps. 100.00
6. Permiso de Operación para tiendas Lps. 1,000.00
7. Permiso de operación de comedores Lps. 300.00
8. Permiso de operación de casa de hospedaje pagara anualmente Lps. 400.00
9. Permiso para barbería Lps. 200.00

**TASACIÓN DE OFICIOS:**

**Tasa Mensual por Pulpería, Tiendas, Molinos Hospedajes, Comedores:**

10. Primera clase (Grande) se cobrara según volumen de ventas por declaración jurada.
11. Segunda clase (Medianas) se cobrara según volumen de ventas por declaración jurada.
12. Tercera clase (Pequeña) se cobrara según volumen de ventas por declaración jurada.
13. Tiendas Lps. se cobrara según volumen de ventas durante el año por declaración jurada (de no tener claro o de no ser real la declaración se cobrara según tasa de L. 70.00)
14. Mensualidad de Molinos Lps. 10.00
15. Mensualidad de Hospedajes Lps. 25.00
16. Mensualidad de Comedores Lps. 30.00
17. Permiso de operación de caja rural o cooperativas
- De lempiras 10,000 a 30,000.00 Lps 100.00
- 30 a 50,000.00 L p s 200.00
- De 50,000.00 a 500,000 Lps. 300.00
- De 500,000a 1 000 0000 L p s 400.00
18. Permiso de operación para comprador y exportador de café pagara anualmente Lps. 5,000.00
19. Permiso de operación de despulpadora



▪ Despulpadora de motor	Lps. 150.00	
▪ Despulpadora manual	Lps. 100.00	
20. Permiso de operación de billares	Lps. 200.00	
21. Tasa mensual Billares por mesa salario mínimo de comercio	Lps. 236.13	
22. Permiso de operación de taller ebanista (carpintero)	Lps: 500.00	
23. Permiso de operación de molino	Lps: 50.00	
24. Permiso de operación de buses por unidad (anualmente)		
Incluye buses de la ruta de Santa Elena - Yarula- Márcala por año	Lps. 1, 500.00	
25. Permiso de operación de vidriería.	Lps. 500.00	
26. Permiso para manda hacer fierros de herrar el interesado pagara	Lps. 70.00	
27. Matricula de fierros de herrar	Lps. 100.00	
28. Permiso para forjar fierros	Lps. 60.00	
29. Permiso para taller de herrería	Lps. 600.00	
30. Permiso de operación de la ENEE	Lps. 3,000.00	
31. Permiso de operación CELCON	Lps. 1,000.00	
32 permisos de operación de funeraria		
Por año	Lps 1,500	
33 permiso de operación de moto taxis	Lps 750.00	
34. Permiso de construcción para telefonía celular se calculara según		
El valor de la obra	Lps. 100,000.00	
35. Permiso de operación por extracción de mora	Lps 200.00	
36. Permiso de operación de bingo	Lps. 100.00	
▪ Cuota mensual el bingo pagara	Lps. 50.00	
37. Permiso para fabricación de adobe en terrenos ejidales x cada mil	Lps. 100.00	
Permiso de operación de adobe en terreno privado	Lps 10.00	
38. Permiso de operación por moto sierra (registro)	Lps. 600.00	
39. Permiso para extracción de teja	Lps. 100.00	
40. Permiso para buhoneros carros repartidores carros grande pagara anualmente		Lps.
1,500.00		
41. Permiso de construcción de viviendas de bloque y ladrillo	Lps. 200.00	
42. permiso de construcción de viviendas de adobe	Lps. 50.00	
43. Permiso para la chapia de potreros, cultivo de granos básicos por		
Manzana y guamiles de 4 metros de altura que no afecten las zonas		
Productoras de agua o riveras de los ríos o quebradas y según el radio		

